

DOCUMENTOS

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA EL NOMBRE Y EL ESCUDO DE CARACAS

La Junta General de la Academia Nacional de la Historia en su sesión del jueves 25 de julio de 2002, conoció el Acuerdo del Concejo Municipal del Municipio Libertador, de fecha 18 del mismo mes, cuyo texto resuelve modificar el Escudo de Armas de la Ciudad de Caracas y el topónimo Municipio Libertador interponiéndose la palabra Bolivariano; y resolvió rechazar tales modificaciones sobre el fundamento de las siguientes razones históricas y jurídicas:

I. Bases históricas.

a. El Escudo de Armas de la Ciudad de Caracas.

Fue una concesión del Rey Felipe II, acordada mediante Real Cédula despachada en San Lorenzo del Escorial el 4 de septiembre de 1591, a pedimento del procurador general Don Simón de Bolívar, ascendiente directo del Libertador, quien fue comisionado ante la Corte en 1589 por el Ayuntamiento caraqueño para solicitar del Monarca beneficios particulares en los ramos de la administración de justicia, educación, salud, comercio y tributos provinciales. Por testimonio del historiador José de Oviedo y Baños registrado en su **Historia de la Conquista y Población de la Provincia de Venezuela, (Madrid, 1723)**, parte I, lib. V, cap. VIII, se sabe que Caracas *“tiene por armas en campo de plata un León de color pardo, puesto en pie, teniendo entre los brazos una venera de oro con la Cruz roja de Santiago, y por timbre un coronel de cinco puntas de oro”*.

Desde entonces este emblema es el Escudo de Armas de la Ciudad y para los caraqueños es el símbolo multiseccular que la identifica desde los tiempos del nacimiento de la urbe. Es parte de su tradición y en consecuencia no se debe alterar.

b. El nombre del Municipio Libertador.

Por decreto del 9 de marzo de 1864, ratificado el 31 de octubre de 1867, el Presidente Mariscal Juan Crisóstomo Falcón designó con el topónimo

Departamento El Libertador al antiguo Cantón de Caracas. Ninguna nominación mejor que ésta para honrar la memoria de Simón Bolívar, pues se vincula a la ciudad el título de Libertador que le otorgó su Municipalidad al concluir exitosamente la Campaña Admirable en 1813. Al agradecer tal honor Simón Bolívar expresó a la Municipalidad: *“Vuestras Señorías me aclaman Capitán General de los ejércitos, y Libertador de Venezuela: título más glorioso y satisfactorio para mi que el cetro de todos los imperios de la tierra”*. Con este título ingresó a la historia universal y es suficiente para designar al Municipio que le sirvió de cuna, sin incurrir en una dicción tautológica como es el caso del pretendido nombre **“Municipio Bolivariano Libertador”**.

El nombre de Bolívar ha sido distorsionado en muy diversas oportunidades. Extralimitaciones y desviaciones han sido por demás frecuentes. El propio Bolívar estuvo consciente del desvío del cual era objeto. Categórico fue al respecto, en carta que dirigió a Antonio Leocadio Guzmán, el 6 de diciembre de 1829: *“Si algunas personas interpretan mi modo de pensar, y en él apoyan sus errores me es bien sensible pero inevitable; con mi nombre se quiere hacer (...) el bien y el mal, y muchos lo invocan como el texto de sus disparates”*.

II. Bases Jurídicas.

El Concejo Municipal del Municipio Libertador del Distrito Capital no tiene competencia para modificar el nombre del Municipio.

El Art. 16 de la Constitución Nacional crea una entidad denominada Distrito Capital, sustituyendo con esta nominación la anterior de Distrito Federal. Asimismo, conforme al Art. 18 de la Constitución y la Disposición Transitoria Primera de dicho Texto, una ley especial establecerá la unidad político-territorial de la ciudad de Caracas y, en tal sentido, creará un sistema de gobierno municipal, denominado Distrito Metropolitano de Caracas.

Esta materia, conforme a los numerales 10 y 32 del Art. 156 ejusdem, dispone que lo relativo a la organización y régimen del Distrito Capital es de la competencia del Poder Público Nacional, por órgano de la Asamblea Nacional, y por ende de la reserva legal nacional.

En tal virtud cualquier modificación en el régimen del Distrito Capital y del Municipio que actualmente lo conforma, sólo puede ser establecida por ley nacional dictada, obviamente, por la Asamblea Nacional. Por lo tanto, cualquier decisión que adopte el Concejo Municipal del Municipio Libertador en

el sentido de pretender cambiar el nombre del Municipio, está viciada de nulidad absoluta por carecer, dicho Concejo, de competencia para ello.

Al analizar el texto del **Acuerdo** dictado por el Concejo Municipal en fecha 18 de julio del corriente año se observa, que el fundamento legal de dicho **Acuerdo** es el numeral 3 del artículo 76 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal. Dicho artículo faculta de manera general a los concejos y cabildos para sancionar ordenanzas y dictar acuerdos, pudiendo ser ejercida dicha facultad exclusivamente dentro del ámbito de la competencia municipal que le está expresamente atribuida. En tal sentido, el Concejo sólo puede dictar acuerdos dentro de las competencias que le son asignadas expresamente por la Constitución o por las leyes. En el caso concreto, el régimen del Municipio Libertador, dentro de lo cual se incluye lo referente a su denominación, es del ámbito, valga la reiteración, de la reserva legal nacional, y cualquier intrusión sería arbitraria y estaría viciada de nulidad absoluta.

La Academia Nacional de la Historia cumple así con el mandato legal que le impone la obligación de exaltar y defender el irrenunciable patrimonio histórico de la Nación.

Caracas, 25 de julio de 2002

RAFAEL FERNANDEZ HERES

Director

MARIANELA PONCE

Secretaria Académica